



EXPEDIENTE 59/2017

ANUNCIO

Por Resolución, de fecha 11 de enero de 2018, dictada por el Concejal Delegado Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, se ha dispuesto:

“Visto que por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2017, dictada por el Concejal-Delegado Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, se dispuso contratar la prestación del servicio de monitores, venta en tienda, carga/descarga y coordinación para la exposición del Ninot 2018 (según las características que establecen el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos), convocar procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el artículos 170 y 174.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (46.446,28.-€), más NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.753,72 €), correspondiente al 21% de I.V.A., lo que hace un total de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS euros (56.200.-€), aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobar el gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; vistas las proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto, y, de conformidad con la propuesta del Coordinador General de Junta Central Fallera, se resuelve:

Primero.- DECLARAR válido el procedimiento negociado sin publicidad celebrado para contratar la prestación del servicio de monitores, venta en tienda, carga/descarga y coordinación para la exposición del Ninot 2018, según las características que se establecen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Segundo.- Las proposiciones presentadas, cumplen las condiciones exigidas en el pliego, y obtiene la siguiente clasificación, atendiendo al informe emitido por el Coordinador General de Junta Central Fallera de fecha **11 de enero de 2018** que se encuentra a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado **11.º**, del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA		
		VALOR ESTIMADO (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
1	ENMOVYMENT, COOP. V.	45.567,46	9.569,16	55.136,62
2	MATHENA PRODUCCIONES, S.L.	45.774,72	9.612,68	55.387,40

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **ENMOVYMENT, COOP. V.**, con CIF nº **F98941628**, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE UERO (55.136,62.-€)** IVA incluido, a fin de que en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento presente la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13.ª y 14.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, procediéndose por Junta Central Fallera a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Cuarto.- El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (55.136,62.-€)**, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.338.22632 conceptuada como **ACTIVIDADES CULTURALES EXPOSICIÓN DEL NINOT**, del Presupuesto del O.A.M. **2018**

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante de Junta Central Fallera, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”